

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2019-00261-00
DEMANDANTE : MARÍA FERNANDA CASTRO RODRÍGUEZ
DEMANDADA : C.I. BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial poder, presentado por el apoderado judicial de la demandada C.I. BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.

De conformidad con lo estatuido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, cuando el escrito en que se otorgue poder a un abogado se presente en el juzgado de conocimiento se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería.

En el asunto sub examine, la demandada C.I. BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S., confirió poder a un profesional del derecho para que en su representación comparezca al proceso. Por esto y hallándose satisfechos los requerimientos de la norma en cita, se dará aplicación en lo pertinente.

En virtud de lo señalando, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER surtida la notificación de la demandada C.I. BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S., por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor RICARDO AGUILAR CAMACHO, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 189.791 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Permanezca el expediente en secretaría hasta el vencimiento de la totalidad del término de traslado de la demanda (artículo 91 *ibidem*).

CUARTO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA